



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental No. **ISSHM1200112**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. **12/HR-0173/02/20**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- <sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **28 de abril de 2020**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **037/2020/SIPOT**.





Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/021/2020  
Folio: 000162  
Bitácora: 12/HR-0173/02/20



Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de febrero de 2020.

**ACUSE DE RECIBO**

**NOMBRE:** Alarcón Orquís Juan Manuel

**FECHA:** 11-03-2020

**FIRMA:** [Signature]

C. LILIANA ALHELI HERNÁNDEZ PINZÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL GENERAL ISSSTE ACAPULCO.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **ISSHM1200112** como generador de Residuos peligrosos, por **Cambio de Representante Legal e Incorporación de Residuos Generados** del **Hospital General ISSSTE Acapulco**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0173/02/20**, el **24 de febrero de 2020**; y

**RESULTANDO**

- I. Que con fecha 16 de febrero de 1998, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. SDMA-150/98, autorizó su registro No. 1200192320024298.
- II. Que con fecha 19 de abril de 2001, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-SDMA/0224/01, actualizó el número de registro ambiental asignando el No. ISSHM1200112 (no anatómicos, patológicos y objetos punzocortante).
- III. Que con fecha 22 de abril de 2013, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/055/2013, modificó el NRA: ISSHM1200112, por categoría de generación para quedar categorizado como Gran Generador de residuos peligrosos.
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 24 de febrero de 2020, cumpliendo con todos los requisitos; y ,

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

**RESUELVE**

**Único.-** Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **ISSHM1200112**, por **Cambio de Representante Legal e Incorporación de Residuos Generados** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Hospital General ISSSTE Acapulco**; generando los siguientes residuos peligrosos: **cultivos y cepas, objetos punzocortantes, residuos patológicos, residuos no anatómicos y sangre**; en la categoría de **Gran Generador**; representada por la **C. Liliana Alheli Hernández Pinzón**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,



Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de febrero de 2020.

## CONDICIONANTES:

**PRIMERA.** Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

**SEGUNDA.-** Deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, con forme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;

**TERCERA.-** Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;

**CUARTA.-** Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad, fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

**QUINTA.-** El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos debe:

- a) Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.
- b) Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.
- c) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.
- d) Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

**SEXTA.-** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

**SÉPTIMA.-** Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

**OCTAVA.-** El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- a) En el momento de entrega de los residuos, el **Hospital General ISSSTE Acapulco**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;



Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de febrero de 2020.

- b) El transportista conservará una de las copias que le entregue el **Hospital General ISSSTE Acapulco**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;
- c) El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a al **Hospital General ISSSTE Acapulco**, y
- d) Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al **Hospital General ISSSTE Acapulco** el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, el **Hospital General ISSSTE Acapulco** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

**NOVENA.-** Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

**DÉCIMA.-** Contar con registro de Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral y otro anual**, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante manifiestos de entrega recepción, el destino que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en copia y original para su cotejo**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos, a través de la Cédula de Operación Anual (COA); el que deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año.

**DÉCIMA TERCERA.-** Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables

**DÉCIMA QUINTA.-** La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción o incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- a) La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;



**Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de febrero de 2020.**

- b) La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- c) El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- d) El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- e) El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.
- f) Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio DFG-UGA-DGIMAR/055/2013, de fecha 22 de abril de 2013.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

- Lic. Víctor Manuel García Guerra - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gomez - Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento - Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez - Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento, Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento, Presente.

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.